TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201421

**DECLARACIÓN DGCCARN Nº 891 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO " FABRICA DE ENVASES DE PLÁSTICO", DE LA FIRMA "MASTERPLAST S.A." ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. LUIS WILFRIDO ARCE, CON REGISTRO CTCA Nº I-795, CUYOS PROPONENTES SON LOS SEÑORES ENRIQUE ANDRÉS SALOMONI QUEVEDO, ALEJANDRO ADOLFO SALOMONI QUEVEDO y CARLOS ENRIQUE SALOMONI JOY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA, FINCAS Nº 5373 - 5286 - 5199 - 5197 -5232 - 5467, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 27-103-024/025/026/027/035/036 UBICADA EN LA CALLE SOLDADO ROBUSTIANO QUINTANA CASI BERTONI DISTRITO DE MARIANO R. ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL."**



Asunción, 05 de Agosto de 2019.

**VISTO**: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.357/2019,** de fecha 10 de junio del 2019, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental **Ing. Amb. Luis Wilfrido Arce, con registro CTCA Nº I-795,** del **Proyecto "FABRICA DE ENVASES DE PLÁSTICO", DE LA FIRMA "MASTERPLAST S.A."** cuyo Proponentes son los **señores Enrique Andrés Salomoni Quevedo, Alejandro Adolfo Salomoni Quevedo y Carlos Enrique Salomoni Joy,** desarrollado en la propiedad identificada con las **Fincas Nº 5373 - 5286 - 5199 - 5197 -5232 - 5467, Cuentas Corrientes Catastrales Nº 27-103-024/025/026/027/035/036,** ubicada en la calle Soldado Robustiano Quintana casi Bertoni Distrito de Mariano R. Alonso, Departamento Central.----------

**CONSIDERANDO: Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 26206/2019,** de fecha 10/06/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

**Que**, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

**Que**, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

**Que,** el proyecto establece como operación principal **la actividad de fabricación de envases plásticos.**----------

**Que,** el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

**Que,** la propiedad en la que se desarrolla el proyecto cuenta con una **Superficie Total de 1.850 m2. y una Superficie Total Construida de 2963,947 m2.**----------

**Que,** el proyecto cuenta con las principales edificaciones: **un Tinglado para las operaciones, extractores eólicos, drenajes, playa de carga y descarga de mercaderías, Oficina administrativa, Sanitario, Depósito de mercaderías, Máquinas para la fabricación como ser Compresores de aire, Maquinas autoclaves, Medidores de presión de aire.** ----------

**Que,** el proponente cuenta con dictamen de la Dirección General de Aire según MEMORANDUM N° 262/2019 de fecha 17 de julio de 2019 y el mismo menciona que en la próxima Auditoria deberá se presentar planos y corte del horno y combustible que utiliza para calentar e insuflar los plásticos, la altura y flujo del aire caliente en el proceso; deberá tener Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

**Que, el proponente cuenta con Plano de Prevención de incendios** ----------

**Que**, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

**Que**, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

**Que**, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

**Que**, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DECLARA:**

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201422

**DECLARACIÓN DGCCARN Nº 891 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO " FABRICA DE ENVASES DE PLÁSTICO", DE LA FIRMA "MASTERPLAST S.A." ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. LUIS WILFRIDO ARCE, CON REGISTRO CTCA Nº I-795, CUYOS PROPONENTES SON LOS SEÑORES ENRIQUE ANDRÉS SALOMONI QUEVEDO, ALEJANDRO ADOLFO SALOMONI QUEVEDO y CARLOS ENRIQUE SALOMONI JOY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA, FINCAS Nº 5373 - 5286 - 5199 - 5197 -5232 - 5467, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 27-103-024/025/026/027/035/036 UBICADA EN LA CALLE SOLDADO ROBUSTIANO QUINTANA CASI BERTONI DISTRITO DE MARIANO R. ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL."**



**Art. 1°** **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

**Art. 2°** **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

**Art. 3°** **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 De Calidad del Aire, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**---------

**Art. 4°** **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

**Art. 5°** **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 2 (DOS) años**, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15.----------

**Art. 6°** **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

**Art. 7°** **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

**Art. 8°** **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 9°** **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

**Art. 10°** **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201421 (Doscientos Un Mil Cuatrocientos Veintiuno) y Hoja de Seguridad Nº 201422 (Doscientos Un Mil Cuatrocientos Veintidós),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

**Art. 11°** **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales**